

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2716

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 59036/13.

Ref. Alberca: 756/2013.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de julio de 2015, se otorga a Teresa Yllana Gismera (070159142B), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Teresa Yllana Gismera (070159142B).

USO: Riego por gravedad.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1.º del art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 273.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 79,2.
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,89.
PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de julio de 2015.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Aguas subterráneas (03.99 de interés local).

MASA DE AGUA: No definida.

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 273.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 79,2.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,89.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): -.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL: Hiendelaencina.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 2.

PARCELA: 9012.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 501149; 4548008.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Riego por gravedad.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos, Apartado b) 1.º del art. 49 bis del RDPHH.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 273.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 79,2.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,0339.

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad.

TIPO DE CULTIVO: Hortícola.

LOCALIZACIÓN:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Hiendelaencina	Guadalajara	2	481

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 2 de julio de 2015.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

2878

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras.

Número de expediente: VISC-2015/05.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Ensanche del Puente del Río Mesa.- (T.M. Mochales).

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 174.737,5 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 144.411,16 euros.

Importe total: 174.737,50 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2015.

Fecha Formalización del contrato: 23 de julio de 2015.

Contratista: CONST. ANTONIO GARFELLA, S.A.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 144.190,00 euros.

Importe total: 174.469,90 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Guadalajara, 23 de julio de 2015.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

2885

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación de la prestación de los servicios de realización, producción, asistencia técnica, programación, mantenimiento, organización, contratación y desarrollo de espectáculos musicales a celebrar los días 3 al 13 de septiembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara con motivo de las Ferias y Fiestas.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 78.500 €, más 16.485 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Urgente.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Un solo criterio de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva*: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 28 de julio de 2015.– El Alcalde.

2892

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Comisión especial de cuentas y economía de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de julio de 2015, acordó informar favorablemente la Cuenta general del Presupuesto de 2014, sometiéndose a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Dicho plazo contará a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 30 de julio de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2889

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal de reguladora de la celebración de encierros taurinos por el campo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO EN ALBARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamentos legales.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Albares

en la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; el Reglamento de Espectáculos Taurinos, y el Real Decreto 1649 de 1997, de 1 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

Asimismo, las prescripciones de esta Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 38 de 2013, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 73/2014, de 1 de agosto; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará lo dispuesto en la legislación citada y demás aplicable al respecto.

Artículo 2.- Objeto y ámbito.

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo, que se celebran en esta localidad con motivo de las Fiestas populares.

Artículo 3.- Órganos de actuación.

1. Las competencias de la organización de los encierros de los toros de Albares ejercidas por el Ayuntamiento cuando se constituya en empresa, o por la empresa adjudicataria, en los términos que se indiquen en el contrato.

2. El Ayuntamiento de Albares, en su caso, y la empresa adjudicataria de los encierros serán los encargados de la organización de los mismos.

CAPÍTULO II. DEL RECORRIDO DE LOS ENCIERROS

Artículo 4.- De los trayectos de los encierros. Plan de encierro.

El encierro de la localidad, a celebrar durante las Fiestas populares, discurrirá por el siguiente trayecto:

A) La zona de suelta estará constituida por la zona prevista de recorrido de las reses que se extiende desde el camino de Mirabueno, la Majá y la Pila.

B) En cualquier caso, el encierro se anunciará con el lanzamiento de un cohete y la finalización, con tres cohetes. Si transcurridas tres horas desde su comienzo no hubiera concluido el festejo, se actuará

igual que si la res se saliese de los límites de la zona de suelta.

C) La zona de espectadores del encierro por el campo estará situada en el cerro de la Pila, que, por su situación elevada y con unas vallas, permite la visibilidad e impide el acercamiento de las reses.

D) La zona de finalización estará situada en Mirabueno.

Artículo 5.- Del paso de los toros.

Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela. Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán, al menos, tres en cada encierro.

CAPÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS

Artículo 6.- De la participación de los caballistas y vehículos.

Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta en el campo hasta la manga, preparada, a tal efecto, por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de 6 vehículos y 6 caballistas para el normal desarrollo de cada encierro.

Artículo 7.- De los corredores y espectadores en la manga del encierro.

Durante el paso de toros y cabestros por la manga, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas que lo permitan. No podrán participar menores de dieciséis años ni mayores de sesenta y cinco años, así como los que estén en estado de embriaguez o que no puedan participar por los motivos que se relacionan en el artículo 22 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares. Los menores de dieciséis podrán participar siempre que presenten la correspondiente autorización de sus tutores, con una antelación mínima de dos días hábiles. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que la organización les haga directamente. Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 8.

Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento, en todo el recorrido del encierro de los toros, a todo vehículo de motor no autorizado.

Artículo 9.

Se prohibirá la circulación rodada por los caminos que den acceso al recorrido de los encierros, con las correspondientes señales.

Artículo 10.

Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a toda persona a pie, a caballo, o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Expresamente, quedan autorizados los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que sean necesarios. No se permitirá que, en los mencionados vehículos, puedan acomodarse personas que no tengan ningún cometido específico en el desarrollo de los encierros.

Artículo 11.

La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reconducirlos hacia ella y, si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta, se las paralizará mediante un disparo adormecedor, para lo cual, habrá un vehículo de seguridad por cada res, en el que habrá una persona con la preparación suficiente para este propósito.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 12.- Infracciones.**

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos de Castilla-La Mancha.

Artículo 13.- Otras responsabilidades.

En los supuestos que se aprecie, que las infracciones a la presente Ordenanza puedan tener otras responsabilidades, bien de tipo penal, civil o de tráfico, se trasladará el expediente a la institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

Disposición adicional primera.**Reglamento taurino.**

El Ayuntamiento velará por el fiel cumplimiento del Reglamento Taurino y en especial de su artículo 93.

Disposición adicional segunda.**Sentido cívico.**

La organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes, para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

Disposición final.**Entrada en vigor de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra las Ordenanzas anteriormente expresadas, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albares a 28 de julio de 2015.– El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.

2891

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Terzaga****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de personal	11.400,00
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	16.300,00
CAPÍTULO III: Gastos financieros	200,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	5.000,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	149.414,50
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00

TOTAL: 182.314,50

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	18.371,00
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	10.440,00
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	4.704,00
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	32.500,00

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Transferencias de capital	116.986,84
CAPÍTULO VII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO VIII: Pasivos financieros	0,00

TOTAL: 183.001,84

PLANTILLA DE PERSONAL

Nombre	Tipo personal	Puesto de trabajo	Gr.	Gastos de personal		Total
	Funcionario	Secretario Interventor en Agrupación y Personal laboral		11.400		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Terzaga a 28 de julio de 2015.– El Alcalde, Javier Martínez Sanz.

2714

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2015, fue aprobada la constitución de la Junta

de Gobierno de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, así como las delegaciones de atribuciones efectuadas por la Alcaldía, lo que se publica a los efectos de los artículos 44, 52.4 y 56 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

«**PRIMERO.** Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D.^a María Gallego Fernández Medina.
- D. Ángel Cortés de Agustín.
- D.^a M.^a Pilar García Fuentes.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

f) Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias competencia de Alcaldía, salvo las licencias denominadas de obra menor.

Del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las establecidas en la D. A. Segunda:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Salvo los contratos menores.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Chiloeches, 14 de julio de 2015.— El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

2711

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alcolea del Pinar****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2015**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2015 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alcolea del Pinar a 14 de julio de 2015.— El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

2712

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alcolea del Pinar****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2015**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2015 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alcolea del Pinar a 14 de julio de 2015.— El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

2713

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordesilos****DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

D. Julio Sanz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Tordesilos (Guadalajara).

Celebradas las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva corporación local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tordesilos a la siguiente persona:

- D. Doroteo Sanz Malo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Julio Sanz Sánchez.

En Tordesilos a 14 de junio de 2015.— El Alcalde, Julio Sanz Sánchez.

2715

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****EDICTO**

Terminado el mandato del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, procede iniciar nuevo proceso de designación del citado cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tal efecto se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones y deseen ser nombradas para el citado cargo, presenten su solicitud en las oficinas municipales en el modelo que será facilitado en dicha dependencia, acompañándose a la misma «currículum vitae».

En la solicitud deberán acreditarse mediante declaración jurada los siguientes extremos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Mayor de edad.

3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

5.- Actividad y profesión del solicitante.

Junto a la instancia deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI.

Horche a 13 de julio de 2015.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

2718

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 20 de mayo de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
412	200	PAGO PASTOS	300
		TOTAL GASTOS	300

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
925	222	TELECOMUNICACIONES	300
		TOTAL GASTOS	300

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Cubillo de Uceda a 8 de julio de 2015.– El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez.

2719

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto general para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, 14 de julio de 2015.– La Alcadesa, Vanesa Sánchez Rebollo.

2720

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brihuega

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1º.- Don Jesús Recuero Santos.

2º.- Doña María de la Peña Tapia González.

SEGUNDO.- Corresponde a los nombrados en el orden designado sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de

mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Luis Manuel Viejo Esteban, en Brihuega a veintiséis de junio dos mil quince.

2721

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22/06/2015, ha nombrado a D. Adrián Carrasco Letón, en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barriopedro a 22 de junio de 2015.– El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana.

2722

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo al Concej:

-Sr. D. Álvaro Moracho Recuero.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Solanillos del Extremo, 23 de junio de 2015.– El Alcalde, Julio Santos Letón.

2723

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Canredondo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, así como la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril, y 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal	38.000,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	58.000,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros	0,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales	30.000,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		126.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Impuestos directos	58.600,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	7.035,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.165,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	28.000,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	600,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	20.600,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		126.000,00 €

PLANTILLA PERSONAL

- A) Funcionarios con habilitación nacional.
1 puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel C.D. 24. Agrupación.
- B) Personal eventual.
1 puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.
1 puesto: Peón servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Canredondo, 20 de mayo de 2015.– El/La Alcalde/sa, M.^a del Carmen Gil Gil.

2728

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Esplegares****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Esplegares a 7 de julio de 2015.– El Alcalde, Félix Salazar Díaz.

2724

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sacecorbo****ANUNCIO**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTE DE ALCALDE:

Sr. D. Florentino Lucía Lucía.

Asimismo, se delega de forma específica a favor del Teniente de Alcalde Sr. D. Florentino Lucía Lucía el cometido específico de coordinador de concejales.

Delegar el área/materia de «Servicios Urbanos, Hacienda y Obras» al Concejal Sr. D. Florentino Lucía Lucía.

Delegar el área/materia de «Servicios Sociales y Centro de Día» al Concejal Sr. D. Mamerto Díaz Sotoca.

En Sacecorbo a 19 de junio de 2015.– El Alcalde, Gabino Abanades Guerrero.

2725

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrecuadradilla****ANUNCIO**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTE DE ALCALDE:

D. Juana Camacho López.

En Torrecuadradilla a 5 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Rodrigo Hernando.

2726

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrecuadradilla****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrecuadradilla a 6 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Rodrigo Hernando.

2727

la Plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril, y 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrecuadradilla

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, así como

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal	18.000,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	38.500,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros	2.500,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales	31.000,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	5.000,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		95.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Impuestos directos	35.000,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	1.000,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.100,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	11.600,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	29.800,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	11.500,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		95.000,00 €

PLANTILLA PERSONAL

- A) Funcionarios con habilitación nacional.
1 puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel C.D. 24. Agrupación.
- B) Personal eventual laboral.
1 puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.
1 puesto: Servicios múltiples (plan de empleo).

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TorreCuadradilla, 6 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Rodrigo Hernando.

2729

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pozo de Almoguera**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pozo de Almoguera a D. Fidel Murillo Aguilar.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Miguel Ángel Sánchez Pérez.

En Pozo de Almoguera a 15 de junio de 2015.– El Alcalde.

2730

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0001178

N28150

PO procedimiento ordinario 806/2014-5

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª El Bachir El Achhad

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª LIFE QUALITY TECHNOLOGY SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 806/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª El Bachir El Achhad, contra la empresa LIFE QUALITY TECHNOLOGY SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO CITACIÓN 14/01/2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIFE QUALITY TECHNOLOGY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de junio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de febrero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10/12/2014 por El Bachir El Achhad se ha presentado demanda de cantidad frente a LIFE QUALITY TECHNOLOGY SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por El Bachir El Achhad, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/1/2016 a las 09:40 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/1/2016 a las 09:50 horas en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de

conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previsto, en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación. Al segundo otrosí digo, interrogatorio de partes como se pide. Documental como se pide.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2731

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000176

N28150

PO procedimiento ordinario 351/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Clemente Ongil Peña

Abogado/a: María Blanca Barcos Prieto
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª Juan Francisco Pérez Blanco, S.L., Fondo de Garantía Salarial
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 351/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Clemente Ongil Peña, contra la empresa Juan Francisco Pérez Blanco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Pérez Blanco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de julio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

SEXTO.- A tenor de lo prevenido en el artículo 191 de la LRJS, el recurso procedente contra esta Sentencia es el de suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia, en nombre de S.M el Rey, y por la autoridad que le confiere el Pueblo Español.

FALLO

Teniendo por desistida a la parte actora de lo reclamado en concepto de indemnización por despido; estimo la demanda interpuesta por D. Clemente Ongil Peña, frente a la empresa Juan Francisco Pérez Blanco S.L., condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de Incrementada la suma de 6.279,5 € con el 10% en concepto de mora. Con imposición de las costas del presente proceso, a la empresa demandada, incluidos honorarios del letrado de la actora, hasta el límite de seiscientos euros. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, de la pretensión deducida en su contra por la parte actora, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

2732

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000182
N28150

PO procedimiento ordinario 355/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Antonio Beriguete Carballo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª MECÁNICA DE OBRAS, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 355/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Antonio Beriguete Carballo contra la empresa MECÁNICA DE OBRAS, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a MECÁNICA DE OBRAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de julio de dos mil quince.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Beriguete Carballo frente a la empresa MECÁNICA DE OBRAS S.L., condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de Incrementada la suma de 3793,58 €, con el 10% en concepto de mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, de la pretensión deducida en su contra por la parte actora, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

2733

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

919950

Juicio de faltas 32/2015

NIG: 19130 43 2 2015 0189907
Delito/Falta: Falta de hurto
Denunciante/Querellante: Ángel Manuel Sánchez Gutiérrez
Procurador/a:
Abogado:
Contra: María del Carmen Carbonell Borja
Procurador/a:
Abogado:

D.ª María Tenorio Ríos Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 32/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«SENTENCIA: 58/2015

En Guadalajara a cuatro de febrero de 2015.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 32/15 en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.»

Por medio de la presente publicación, se hace constar a D.ª María del Carmen Carbonell Borja que el procedimiento indicado se tramita en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara, a cuya secretaría podrá dirigirse para tener conocimiento íntegro de la citada resolución.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María del Carmen Carbonell Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintidós de junio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial, rubricado.